

## Una realidad para 1993

# La libre circulación de trabajadores en la CEE

**Sotero Arroyo**

**Representante de CC.OO. en el Consejo General de Formación Profesional**

Que el ciudadano europeo despierte el 1 de enero de 1993 en una Europa sin fronteras constituye el nuevo y gran objetivo de la Comunidad. La construcción europea es un viejo sueño. Como es sabido, los primeros pasos se iniciaron tras la devastadora segunda guerra mundial, con la creación de la CECA, Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por los representantes de seis Estados (Bélgica, Francia, RFA, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos). Poco después, en 1957, los seis firman en Roma los tratados que constituyen la Comunidad Económica Europea (CEE). En 1973 se amplía con el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. En 1981 se incorpora Grecia y en 1986 Portugal y España. El objetivo a largo plazo era la unión entre los pueblos europeos.

Antes, sin embargo, había que crear un «mercado común» en el que hubiera libre circulación de trabajadores, de mercancías y de capital. Un gran paso, en este sentido, se dio en 1986 con la firma, por los Doce, del Acta Única Europea, que tiene por objetivo adaptar la CE a las exigencias del presente y llevar a efecto este auténtico mercado común sin fronteras, en el que los ciudadanos de los Doce podrán establecerse en el país miembro que deseen, cualquiera que sea su profesión o actividad y las empresas encontrarán mercados más amplios. Los ciudadanos, las mercancías y los capitales deberán poder circular sin trabas.

### **Vías de solución a las dificultades en el intercambio de trabajadores**

En la actualidad, sin embargo, el acceso a un puesto de trabajo en otro país comunitario no está suficientemente despejado, tanto por no haber un sistema integrado de oferta-demanda de empleo comunitario como por no existir patrones de medida que regulen los niveles prácticos y teóricos exigibles en cada profesión.

Una forma de soslayar esta última dificultad será regular esos patrones de conocimientos prácticos y teóricos y encontrar los niveles formativos que dan acceso a ellos, con lo que cada Estado pueda reconocer al trabajador visitante su nivel de profesionalidad mediante la acreditación del título o certificado de los estudios profesionales emitido por otro Estado miembro.

La libertad de circulación no puede ser real si los diplomas y títulos otorgados por un Estado miembro no son reconocidos por los otros. Para tratar de superar estas dificultades, el Consejo de las Comunidades Europeas, en decisión del 16 de julio de 1985, estableció una vía de actuación sobre «Correspondencia de Cualificaciones», siendo el CEDEFOP (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) el órgano técnico responsabilizado de llevar a cabo esta decisión política, tratando de establecer equivalencias o equiparaciones de los títulos o diplomas de cada Estado miembro con las

profesiones comunitarias acordadas. El CEDEFOP fue creado en 1975 por decisión del Consejo y entre sus misiones está el colaborar con la Comisión para favorecer, a nivel comunitario, las iniciativas que tiendan a facilitar un enfoque concertado de los problemas de formación profesional, así como estimular la promoción y desarrollo de la formación continua.

A estos fines, el CEDEFOP contacta con cada país miembro y, en el caso de España, el órgano consultivo responsable es el Consejo General de la Formación Profesional (integrado por representación sindical, empresarial y de la Administración), que canaliza estas funciones a través de un grupo de expertos. Estos grupos, compuestos por expertos nominados por cada una de las partes representadas en el Consejo, son coordinados a todos los efectos por un gabinete técnico-administrativo integrado en los servicios centrales del INEM. Se intenta conjuntar y unificar criterios de cara a poder llevar una postura única en los asuntos técnicos a deliberar en las reuniones con el resto de países.

### **Sectores publicados**

El resultado final de cada trabajo realizado conjuntamente por los grupos de expertos de los Doce da lugar a un documento consensuado para cada sector, que una vez aceptado por los Gobiernos respectivos, es publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE). Dicho documento recoge las profesiones consideradas en el sector correspondiente y en cada profesión se contemplan dos aspectos: de un lado, el perfil de conocimientos prácticos de cada profesión y, de otro, los títulos y diplomas respectivos expedidos en cada país comunitario.

De los cinco niveles de cualificación previstos en la decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, actualmente los trabajos se hallan centrados en las profesiones del nivel 2 (trabajos cualificados). Los primeros resultados empezaron a publicarse en julio de 1989 y corresponden a los sectores de: Hostelería y Restaurantes (HORECA), Reparación de Vehículos Automóviles, Construcción, Electricidad/Electrónica y Agricultura, el último en aparecer. Los restantes sectores se irán publicando a medida que se obtengan los acuerdos correspondientes. El orden aproximado de publicación será Textil-Confección, Textil-Industria, Metalurgia y Administración y Oficinas, todos ellos a lo largo de este año. Por otro lado, también en este año se abordarán los sectores de Química e Industria del Proceso, Transporte y Comercio/Ventas. Les seguirán, sucesivamente, los de Industrias Alimentarias, Turismo, Obras Públicas, Artes Gráficas, Madera, Cuero, Salud, Minería, Siderurgia y, previsiblemente, otros hasta completar un total aproximado de 20 ó 24 sectores, que deberán estar publicados antes de 1993.

### **Trabajadores españoles afectados por el programa comunitario de «correspondencia de cualificaciones»**

Un dato de especial interés es el número de trabajadores españoles afectados por este proceso de correspondencia de cualificaciones, que podrán ejercer su derecho a trabajar en cualquier Estado comunitario. Según los últimos resultados detallados de la Encuesta de Población Activa, publicada por el INE (datos actualizados al segundo trimestre de 1989), entre los cinco sectores ya publicados en el DOCE, hay una población activa de 4.258.900 trabajadores, lo que supone el 30 por 100 de la población activa total; de los cuales se encuentran en paro 554.600, que constituyen el 22 por 100 del total de trabajadores en paro.

El sector de Agricultura, el último publicado hasta la fecha, destaca sobre los demás tanto por su mayor número de profesiones (26 en total) como por el número de trabajadores afectados (1.776.900, según el avance de resultados de la EPA correspondiente al cuarto trimestre de 1989). Dentro de este sector se incluyen profesiones de horticultura, fruticultura, silvicultura, mecanización agraria, acuicultura y ganadería.

En todo caso, hay que dejar bien claro que los efectos entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 1993. Por tanto, se puede decir que se está en proceso de preparación del camino y no en disposición de emitir certificación de formación profesional equiparable dentro de la CEE. Para entonces, todo trabajador que se dirija a otro Estado miembro, con intención de ejercer su profesión, podrá portar un documento acreditativo de su profesionalidad, denominado Ficha de Información.

Esta ficha pretende, al menos, avalar las capacidades correspondientes a la práctica de la profesión, con el nivel (2) de un trabajador cualificado, amparando los certificados o títulos de profesionalidad que posea su titular y, de alguna forma, debe facilitar al trabajador su libre circulación dentro de la CEE.

### **Divulgación de los trabajos**

Los resultados de los trabajos, por mandato de la Comunidad, se van a divulgar al nivel oportuno para que la totalidad de trabajadores y empresarios tengan conocimiento de los mismos, con el fin de que puedan ejercitar sus derechos de cara al Mercado Único de 1993. Las vías idóneas de difusión, según recomendación del grupo de trabajo del Consejo General de la Formación Profesional, se canalizarán a través de los Ministerios de Trabajo y Educación y Ciencia. Dentro del primero, el INEM ha diseñado un sistema para llevar la información a sus últimos niveles. Tal sistema lo constituyen las propias Direcciones Provinciales de este organismo, en cada una de las cuales hay una persona responsabilizada, permanentemente, del programa, con encargo de su difusión a través de Oficinas de Empleo, Centros de Formación Ocupacional, Centros Colaboradores y, en general, aquellos organismos públicos y privados relacionados con el mundo del trabajo y de la formación profesional.

Todo este proceso constituirá un paso importante en el establecimiento de un espacio europeo de competencias profesionales para la libre circulación de trabajadores, y así acercarnos un poco más a la realidad del Mercado Único de 1993.